



**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. Maria Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica**

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento las firmas escaneadas con sus respectivos sellos, de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

Nosotros, ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA, [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] actuando en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud, en el carácter de Director del Hospital Nacional Especializado de Maternidad "Doctor Raúl Arguello Escolán", y que en el transcurso de éste instrumento se denominará **"EL HOSPITAL"**, con [REDACTED]

[REDACTED] **calidad que** compruebo por medio de contrato de servicios personales número CERO CERO OCHO/DOS MIL ONCE, para el periodo del uno de marzo al treinta y uno de diciembre de dos mil once, avalado por el Ministerio de Hacienda, Autorización CERO CUATRO CERO CERO, Referencia Tres mil doscientos-ciento catorce, suscrito el día veintidós de febrero de dos mil once, entre mi persona y la señora Ministra de Salud, Doctora MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER, quien actúa en nombre y representación de El Gobierno de El Salvador; por medio del cual se me contrata para el cargo de Director Médico del Hospital Nacional de Especializado de Maternidad "Doctor Raúl Arguello Escolán", en virtud de Solicitud de autorización realizada por la Señora Ministra de Salud mediante oficio treinta y nueve/dos mil once, de fecha veintisiete de enero de dos mil once, y con fundamento además en el Artículo siete del Reglamento General de Hospitales publicado en el Diario Oficial Numero ciento diez, Tomo Numero trescientos treinta y uno, el día catorce de Junio de mil novecientos noventa y seis, en los cuales se expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, y estarán a cargo y bajo responsabilidad de un Director, quien es a su vez su representante legal, y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente, así como por lo establecido en los Artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); estando facultado por tanto para comparecer a otorgar

y firmar contratos como el presente; y la Senora **ZOILA AYDEE RAMIREZ DE CAMPOS,**
conocida por ZOILA HAYDEE RAMIREZ DE CAMPOS,

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED], [REDACTED] **actuando en nombre y representacion en mi calidad de Administradora Unica Propietaria y Representante Legal de la Sociedad NEGOCIOS CAMPOS Y RAMIREZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que puede abreviarse NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V., del domicilio de la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadorena, de plazo indefinido, con Numero de Identificacion Tributaria [REDACTED], [REDACTED]; y quien en 10 sucesivo del presente instrumento me denominare "EL CONTRATISTA", Persona que compruebo con: a) Testimonio de Escritura Publica de Constitucion de dicha Sociedad, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las dieciseis horas treinta minutos del día primero de enero de mil novecientos ochenta y cinco, ante los oficios del notario Salvador Humberto Rosales, inscrita en el Registro de Comercio el día veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y cinco, al Numero CUARENTA Y UNO del Libro CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS, del Registro de Sociedades; b) Testimonio de Escritura Publica de Modificacion al Pacto Social de dicha Sociedad, en relacion a la denominación social, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintisiete de Agosto del año dos mil, ante los oficios de la notario Blanca Mercedes Lopez Melendez, inscrita en el Registro de Comercio el día seis de octubre del año dos mil, al Numero OCHO del Libro MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO, del Registro de Sociedades. c) Credencial de Eleccion de la Administracion de la Sociedad, extendida por el señor Rafael Ernesto Campos Ramirez, en su

calidad de Secretaria de la Junta General de Accionistas de dicha Sociedad, el día veintinueve de abril de dos mil diez, inscrita en el Registro de Comercio, el día dieciséis de junio de dos mil diez, al Numero CIENTO VEINTICUATRO del Libro DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS, del Registro de Sociedades; de la cual consta que resulte electa para el cargo de Administradora Unica Propietaria, para un periodo de siete años; estando facultada para suscribir el presente documento; y en la calidad en que actuamos convenimos en celebrar el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El Contratista se obliga a prestar el SUMINISTRO DEL SERVICIO DE ALIMENTACION PARA PACIENTES HOSPITALIZADAS EN EL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 10 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2012, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

Nº DE RENGLON	OFERTANTE/DESCRIPCION DE LO OFERTADO	CANTIDAD CONTRATADA	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	MONTO TOTAL EN DOLARES
1	DESAYUNO CORRIENTE, SIN MARCA, ORIGEN EL SALVADOR.	28,830	C/U	\$2.05	\$59,101.50
2	DESAYUNO TERAPEUTICO, SIN MARCA, ORIGEN EL SALVADOR.	6,980	C/U	\$2.30	\$16,054.00
3	ALMUERZO CORRIENTE, SIN MARCA, ORIGEN EL SALVADOR.	26,400	C/U	\$2.95	\$77,880.00
4	ALMUERZOS TERAPEUTICOS, SIN MARCA, ORIGEN EL SALVADOR.	10,643	C/U	\$3.20	\$34,057.60
5	CENAS CORRIENTES, SIN MARCA, ORIGEN EL SALVADOR.	24,841	C/U	\$2.05	\$50,924.05
6	CENAS TERAPEUTICAS, SIN MARCA, ORIGEN EL SALVADOR.	7,090	C/U	\$2.30	\$16,307.00
7	DIETAS LIQUIDAS, SIN MARCA, ORIGEN EL SALVADOR	9,435	C/U	\$2.00	\$18,870.00
TOTAL					\$273,194.15

CLAUSULA SEGUNDA. MARCO LEGAL. El presente Contrato se regiro por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica su Reglamento y sus reformas de dicha ley, las condiciones y Especificaciones Tecnicas contenidas en la bases de Licitacion Publica No. 03/2012; la oferta del Contratista, las disposiciones del Derecho Comun y demos Legislacion aplicables. CLAUSULA TERCERA. MONTO TOTAL DEL CONTRATO. El monto total del presente contrato es por el valor de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO DOLARES CON QUINCE CENTAVOS DE D6LAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 271,194.15) que el Hospital se compromete a pagar al Contratista O a quien este designe legalmente por el servicio detallado en la Clousula Primera de este Contrato; dicho monto podro disminuir O aumentar dependiendo de las cantidades de dietas servidas a pacientes, durante el plazo contractual. CLAUSULA CUARTA. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TjCNICAS DEL SERVICIO. Las cantidades de dietas detalladas en la clausula primera pod ran aumentar O disminuir de acuerdo a la demanda de pacientes que tenga el Hospital Nacional Especializado de Maternidad, durante la vigencia de la prestacion del servicio. Los Refrigerios son complementos de Dietas Terapeuticas solicitadas como baja en carbohidratos (Diabeticas) hipercalorias, hiperproteicas, liquidas e individualizadas. Las dietas a servir p~r el contratista, deberan ser elaboradas de acuerdo a 105 menus de anexo No.1 establecidos en las bases de licitacion publica No. 03/2012. REOUERIMIENTO. TECNICO. DE DIETAS: PREPARACI6N DE DIET AS E INDICACIONES ESPECfFICAS: PESOS Y MEDIDAS PARA CUMPLIR EL MENU: a) 1 cucharada = 15 gramos; It) 1 onza = 30 gramos; c) 1/3 taza = 5 cdas = 2.5 onzas; cl) 1h. taza = 4 onzas; e) 1 taza = 8 onzas; f) Pan frances 30 gramos; g) Pan dulce 40 gramos; h) Tortillas de 60 gram 05; i) Pan cal:?e de 60 gramos. CARACTERf.TICAS DE LA MATERIA PRIMA: a) Leche entera en polvo; It) Leche descremada en polvo; c)Arroz precocido; cl) Frijoles limpios Y suaves; e) Cereales simples y de sabores; f) Carnes de res: magra y cortes suaves; g) Carne de Polio: magra; h) Embutidos de polio y pavo; i) Lacteos

frescos; j) Aceites de marca reconocida y no recidados; II) Vegetales y frutas frescas. Todos 105 productos utilizados en la preparación de las dietas deben de tener registro de salud y fecha de vencimiento vigente y en lugar visible. A excepción del pan francés que podrá servirse el de elaboración artesanal siempre y cuando cumpla con las características organolépticas propias y sea fresco e higiénico. COMPOSICIÓN NUTRICIONAL-CALORÍA ●● 1,900 al día, 260 Gramos de Carbohidratos, 70 Gramos de Proteínas y 65 Gramos de Grasa. Los menús a servir para las diferentes dietas: corrientes, terapéuticas: Blanda, baja en carbohidratos (diabética) hiposódica, hiperproteica, hipercalórica, alta o baja en fibra, mecánicamente suave, dietas licuadas, líquidos completos y daros y refrigerio de paciente deberán apegarse estrictamente al menú establecido en 105 documentos anexo 1 de las bases de licitación No. 03/2012. El Hospital, se reserva el derecho de realizar cambios de acuerdo a las necesidades y de la aceptación, durante la vigencia del Contrato; para lo cual se hará del conocimiento anticipado al contratista y dichos cambios mantendrán la composición nutricional establecida. LOS HORARIOS DE INGRESO DE CARRO CON ALIMENTO. AL HOSPITAL, serán 105 siguientes:

DIETAS	PACIENTES
Desayuno	De 5: 45 AM
Almuerzo	De 11:15 AM
Cena	De 4:45 PM

HORARIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS Los horarios de distribución de las dietas serán los siguientes:

Dietas	Pacientes
Desayuno	De 6:30am a 7:30am
Almuerzo	De 12:00m. a 1:00pm
Cena	De 5:30 p.m. a 6:30 p.m.

HORARIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS EN TIEMPO EXTRA QUE SOLICITEN LOS SERVICIOS HOSPITALARIOS. Los horarios de distribución de las dietas extra que soliciten los servicios serán los siguientes:

Dietas	Pacientes
Desayuno	Hasta las 9:30 am
Almuerzo	Hasta las 2:30 pm
Cena	Hasta las 6:30 pm

El contratista deberá dar cumplimiento a los horarios de distribución establecidos y a las indicaciones médicas; los horarios de distribución de alimentos quedaran sujetos a cambios según las necesidades del Hospital, los que se harán del conocimiento al contratista con anticipación. En aquellos casos que la paciente este aislada por indicación de los medicos, sera personal del Hospital quien reparta directamente las raciones. CLAUSULA QUINTA. CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO. El servicio a brindar consiste en elaborar, transportar y distribuir los alimentos con calidad para pacientes del Hospital, cumpliendo con horario e indicaciones medicas y/o nutricionales, tal como se detalla a continuación: a) Asegurar la calidad de los alimentos en todas las areas; además de realizar los procesos de producción y de distribución de acuerdo a las normas de manipulación de alimentos; b) Para los casos en que la paciente no se encuentre en su respectivo lugar (cama) por algun procedimiento, la dieta quedara pendiente de entrega y sera el personal de enfermerfa

quien la solicite posteriormente; c) Para los casos de pacientes que tengan alimentación asistida o que se encuentren recibiendo quimioterapia, se dejara la dieta servida en material desechable termico, con su debida protección (bolsa plastica transparente), a la encargada del servicio respectivo; d) Asegurar el cumplimiento y entrega de dietas y refrigerios en las horas establecidas; e) Efectuar la distribución de alimentos a las pacientes en un lapso no mayor de una hora, en cada tiempo de comida; f) Retirar los descartables utilizados en la distribución de alimentos, despues de cada tiempo de comida en un lapso no mayor de una hora; g) Retirar los descartables utilizados en la distribución de alimentos en los tiempos extraordinario (9:00 a.m. y 3:00 p.m.); h) El personal del Contratista debera estar debidamente identificado con su carne dentro de las instalaciones del hospital; i) el contratista enviara el reporte diario de la producción de dietas por tiempo de comida, en papel membretado tamaño carta a la oficina del Servicio de Nutrición, del hospital, a efecto de su analisis y verificación correspondiente; j) El acceso para el personal del contratista, sera **EXCLUSIVAMENTE** por la porterra poniente, sobre la 25 AV. Norte, frente al del Hospital Rosales en los horarios establecidos. (6:00 a.m. a las 6:00 p.m.).Fuera de este horario el ingreso sera por la entrada principal; k) En casos excepcionales el carro de transporte de alimentos podra ingresar por la entrada de emergencia y/o del almacen del hospital con previa autorizacion de la direccion; l) El contratista debera contar con el recurso humano mnimo necesario de acuerdo al siguiente detalle:

RECURSOS SOLICITADOS	PUERPERIO	UCE UCI-A Y CIRUGIA OBSTETRICA	PATOLOGIA DEL EMBARAZO Y ONCOLOGIA	INFECTOLOGIA Y CIRUGIA GINECOLOGIA
Nutricionista	Uno(a) (1)	Cubrirá el Mismo recurso	Cubrirá el Mismo recurso	Cubrirá el Mismo recurso
Personal para la atención de pacientes	DO\$ (2) Mujeres	DO\$(2) Mujeres	DO\$ (2) Mujeres	DO\$ (2) Mujeres
TOTAL DE PERSONAL	NUEVE			

II) El personal encargado de la distribución de las dietas debera de rotarse cada tres meses en los Diferentes servicios del hospital; m) El contratista debera considerar para el cumplimiento del presente contrato, la instalación en el Hospital de equipo, según detalle, Camara. Refrigerante. O refrigeradores (con capacidad suficiente para almacenar las gelatinas, flanes, yogur, postres y Lacteos,) así mismo proporcionar mesa termica portátil (para mantener la temperatura adecuada de los alimentos durante el ensamblaje de bandejas), carros para la distribución de alimentos a pacientes, siendo el EQUIPO MINIMO REQUERIDO QUE SERA INSTALADO EN EL HOSPITAL DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

EQUIPOS SOLICITADOS	AREA ASIGNADA POR EL HOSPITAL
CÁMARA REFRIGERANTE O REFRIGERADOR CON TERMOMETRO	Una (1)) estándar.
MESA TERMICA PORTATIL	Una(1) estándar
CAMBROS	Tres (3)) estándar.
CARROS DE TRANSPORTE.	Cuatro (4) estándar
BASURERO DE PEDAL	Uno (1) estándar
ESTANTE METALICO	Uno(1) estándar
BASCULA CON CAPACIDAD DE 450 GMS	Una
EXTINTOR	Uno (1) estándar
LICUADORA	Una (1)
FILTRO Y/O PURIFICADOR DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO	Uno(i) estándar

Estos son equipos mínimos solicitados; 10 anterior no exime la responsabilidad del contratista de contar con los equipos propios necesarios para prestar el servicio de acuerdo a 10 plasmado en este documento O para brindar un servicio con una mejor calidad. Para 10 cual debera de presentar el listado de cada equipo que instalara en el Hospital. El contratista debe contar y utilizar con los distintos utensilios de cocina graduados en onzas, tazas, cucharas, etc., de los cuales hara uso en la distribución del alimento para apearse a los menus establecidos. CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL SERVICIO. a) El contratista debera servir los alimentos en platos desechables termicos con tapadera y con varios compartimientos, vase desechable con tapadera, servilletas, pajilla y cubiertos desechables(cuchara, tenedor y cuchillo) ; en caso de que el plato fuerte sea sopa, esta debera servirse en recipiente termico sopero con tapadera de 32 onzas; It) Contar entre su personal de planta, con nutricionistas graduados(as) de Universidad de reconocida experiencia en esta disciplina, responsables y a tiempo completo para supervisar a diario el

proceso de producción, servicio y distribución de la alimentación en los diferentes tiempos de comida (desayuno, almuerzo, cena dietas extras y refrigerios) durante el periodo contratado. Además se coordinará con la nutricionista, y/o personal médico y de enfermería del Hospital según corresponda, para controlar la calidad del servicio proporcionado; c) Contar con personal capacitado en la preparación de alimentos, junto con la oferta deberá presentar carnet o constancia del curso de manipuladores de alimentos impartido por una institución reconocida que acredite a todo el personal que prestará el servicio. Y posteriormente enviara un duplicado al servicio de nutrición; d) La distribución de los alimentos de los pacientes deberá realizarse en los diferentes servicios de hospitalización y en su respectiva cama. El contratista utilizará el sistema que el Hospital establezca para el control de distribución de las raciones; e) El contratista deberá considerar que en días festivos, y fines de semana, la cantidad de dietas a servir pueden bajar en relación a los días hábiles; f) El contratista deberá contar en sus instalaciones físicas y la asignada dentro del hospital con un sistema para el control de vectores (roedores, insectos, etc.) en resacas, tragantes y otros similares. En el caso de ventanas, puertas y cielos falsos, rejillas y zocalos de piso para evitar el ingreso de los mismos. Además deberá presentar al Servicio de Nutrición una copia del contrato de fumigación y control de roedores de las instalaciones del contratista y mensualmente deberá presentar copia del informe escrito generado por la fumigadora.

ADEMÁS EL CONTRATISTA SE OBLIGA A:

- Cumplir con las normas y reglas de supervisión del Hospital;
- Cumplir con las normas de higiene y manipulación de alimentos de acuerdo a las reglas de la Organización Mundial de la Salud (OMS), al preparar, servir y distribuir las dietas, establecidas en los respectivos menús del Anexo No. 4 de la bases de licitación que originaron el presente proceso de contratación;
- Garantizar el consumo de alimentos inocuos, sanos en buen estado y nutritivos para los pacientes del hospital;
- El contratista se compromete a no servir alimentos o preparaciones recalentadas y/o sobrantes;
- El personal

operativo del contratista debera presentarse debidamente uniformado (color blanco como la norma ele manipulaciin 10 inelica) y limpio con delantal O gabacha de color blanco, redecilla O gorro, guantes, medias, zapatos cerrados y bajos e identificados cada dfa con el carnet de la empresa con fotograffa reciente. Asf mismo no deberan portar anillos, ni alhajas y las urias deberan mantenerlas cortas, limpias y sin esmalte, 10 cual sera supervisado p~r la Nutricionista, y la supervisora de alimentaci6n del hospital; f) El personal tanto de supervisi6n como operativo del contratista, debera presentarse cada dfa debidamente identificado con su respectivo carnet de la empresa con fotograffa reciente. Asf mismo no debera portar anillos, ni alhajas y las urias deber6n mantenerlas cortas, limpias y sin esmalte, 10 cual sera supervisado p~r la Nutricionista, y la supervisora de alimentos del hospital. El personal tanto de supervisi6n como operativo, debera presentarse cada dfa debidamente identificado con su respectivo carnet con fotograffa reciente; g) No podran prestar el servicio, empleados del contratista que presenten enfermedades infectocontagiosas tales como: Conjuntivitis, eliarrea\$, enfermeelaeles respiratorias, lesiones en las manos, enfermeelael febril aguela u otras similares, debiendo sustituirlos temporal mente a fin de sostener un servicio de calidad; h) El contratista entregara al hospital dos veces al ano CENERO Y ,UNIO) constancias de exámenes de salud (froth faringeo, coprocultivo, general ele heces, general ele orina, serologia, raeliografia ele tirax) del personal de la empresa, que manipula alimentos, si los resultados de estos exámenes no son favorables deberan proporcionar el tratamiento y un mes despues realizar nuevos exámenes presentarlos. En caso que el personal nuevo debera presentarse con sus exámenes respectivos el primer elia y los entregara en las oficinas del Servicio de Nutrici6n; i) El contratista debera de mantener el mlnimo porcentaje de rotaci6n de personal operativo durante el p6rfido que dure la gesti6n; j) El contratista debera en caso de cambio de su personal informar por escrito con anticipaci6n y capacitaci6n quince dfas como mlnimo previo a su incorporaci6n. El contratista debera garantizar la permanencia del

recurso de nutrición asignado al hospital en el periodo que dure la gestión salvo en casos de fuerza mayor y que sea como probable; b) El lugar de trabajo deberá cumplir con las medidas sanitarias apropiadas según normativa del control de alimentos del Ministerio de Salud; tales como: señalización que indique la práctica de normas higiénicas como el lavado de manos antes y después de ingreso a servicios sanitarios, manipulación de desechos orgánicos, etc.; l) El contratista deberá mantener un programa permanente de erradicación de insectos y roedores, el cual será verificado por la supervisión del HOSPITAL durante la vigencia del contrato, por medio de los informes mensuales escritos que genere la empresa fumigadora. En las áreas altas de las instalaciones del Contratista (ventanas, cielo falso, etc.), deberá haber rejillas para evitar el ingreso de insectos; y las losetas deben ser herméticas y debidamente instaladas; contar en las instalaciones de la empresa con depósitos de basura con su respectiva tapadera; ll) La alimentación a pacientes deberá cumplir con todas las propiedades organolépticas (olor, sabor, consistencia, temperatura); m) Cumplir con los horarios de distribución de alimentos establecidos coordinadamente (Contratista- Hospital), Los horarios podrán modificarse de acuerdo a las necesidades del Hospital; n) Proporcionar al personal equipo necesario y en buen estado para realizar la distribución de los alimentos; ii) El personal del contratista encargado de repartir los alimentos, deberá mantener una relación de calidez con el paciente y el personal del Hospital; O) Dar cumplimiento a la solicitud de dietas requeridas por el Hospital, las cuales serán detalladas en la requisición correspondiente; p) Retirar de los servicios los desechos comunes: los sólidos en bolsas negras, y los líquidos en depósitos plásticos y/o de acuerdo a nuevas disposiciones que el comité de desechos establezca, separar las latas de los desechos comunes colocarlas en bolsas transparentes y etiquetarlas con la cantidad de latas las cuales se entregaran en la oficina del servicio de Nutrición de lunes a viernes a las 3:00 p.m. y los fines de semana en formulas lácteas; q) Permanecer como mínimo tres horas después del horario de la distribución de los

alimentos, a efecto de solventar cualquier reclamo sobre el servicio por parte de los usuarios O adición de dietas, según sea el caso. Será responsabilidad del Contratista la limpieza del área asignada para la recepción y ensamblaje de las dietas; r) El contratista para toda gestión deberá respetar los canales de comunicación y coordinarse con el Servicio de nutrición; d) El Contratista deberá prestar el servicio objeto de esta compra, inclusive en casos fortuitos O de fuerza mayor (pudiendo implementar el plan de emergencia). El Contratista deberá proporcionar el servicio de alimentación en las instalaciones actuales del hospital O en las que este designe. El contratista deberá presentar en la oficina del servicio de nutrición el plan de las acciones a seguir en casos contingenciales, a fin de asegurar el servicio contratado; la distribución de los alimentos de las pacientes deberá realizarse hasta su respectiva cama en los diferentes servicios de hospitalización; t) Para brindar el servicio el Contratista deberá asignar el recurso humano necesario para la atención de pacientes de forma tal que el servicio sea fluido y cumpla con los horarios establecidos por el hospital. El personal del contratista deberá mantenerse dentro de un programa de capacitación continua que ayude a un mejor desempeño de los mismos, en todo aspecto relacionado al servicio que brinda (manipulación y manejo de alimentos, relaciones humanas, seguridad ocupacional, ética etc.); u) El contratista deberá atender de inmediato, las observaciones hechas por parte de la supervisión del hospital, así como mantener atención sobre la satisfacción de pacientes; v) El contratista deberá garantizar que su personal fuera de las horas de distribución de alimentos y/o retiro de los desechos (descartables), permanezca en el área asignada dentro del hospital, así mismo deberá garantizar que el personal haga uso del teléfono móvil personal únicamente en hora de recepción (hora de comida) no durante el ensamblaje y distribución de alimentos; el contratista deberá proporcionar a su personal dentro de las instalaciones del hospital un teléfono con línea fija para recibir y hacer llamadas externas relacionadas con el suministro de alimentación; w) El contratista deberá llevar control de

acuerdo a formatos establecidos por el Hospital, que le permitan comprobar el numero de raciones consumidas por tiempo de comida. El contratista debera estar en la capacidad de tener un 25% de dietas corrientes y terapeuticas adicionales en cada tiempo de comida, por cualquier incremento de pacientes al momento del despacho (ingresos, cambio de prescripción, etc.) con el propósito de cumplir en un 100% las prescripciones medicas. El contratista debera retirar las solicitudes de dietas corrientes y terapeuticas, en la Oficina de Enfermeras del Hospital Nacional de Maternidad en los siguientes horarios:

TIEMPO DE COMIDA	HORARIO DE RETIRO DE SOLICITUDES DE DIETAS A SERVIR
DESAYUNO	6:00 P. M. del día anterior
ALMUERZO	9:30 A. M. del mismo día
CENA	2:30 P. M. del mismo día
REFRIGERIO	Será solicitado en la requisición de cada uno de los tiempos de comida.

El tiempo utilizado para la distribucion de alimentos a los pacientes en el desayuno, almuerzo y cena no debera exceder de 1 hora, el que a su vez sero complementado con el retiro de los depositos de comida de cada uno de los servicios. El contratista estaro sujeto a la Supervision por parte del Hospital, para tal efecto este delegara quien se encargara de dicha supervision, utilizando formularios de evaluacion y/o supervision ya establecidos por el Hospital, los cuales seron firmados cada dia por ambas partes, independientemente del resultado de la misma; estos formularios de evaluacion seron el soporte para rendir informes mensuales a la Direccion del Hospital y a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI) para el expediente del contratista o en su defecto para los reclamos legales pertinentes si se diera el caso; es importante mencionar que si los resultados de las evaluaciones por parte de la Supervision no son satisfactorios para el Hospital y persisten las observaciones durante un

periodo de dos (2) meses, podro ser motivo para dar por terminado el contrato. El Administrador del contrato ejecutara los aspectos de Ley pertinentes. x) Los insumos utilizados en la preparacion de alimentos deben reunir las siguientes caracterlsticas: Registro de vencimiento visible, Registro de Salud (RD.C.S.), Almacenamiento adecuado y en equipos en buenas condiciones con Termometro incorporado. Los vegetales y frutas deberon lavarse y luego desinfectarse con yodo O lejla antes de ser preparados. Se requiere de limpieza del equipo y de la planta flsica antes, durante y despues de la preparacion de alimentos incluyendo los cuartos frloS y demos equipos refrigerantes que el contratista posea, los desechos O desperdicios procedentes de las aereas de preparacion de alimentos de la planta del contratista, deberon manejarse adecuadamente, segun indicaciones del Ministerio de Salud. El agua utilizada debero ser purificada para 10 cual debero llevarse registros de cambio de filtro, segun tipo de equipo; 5') Para el caso de los vegetales considerados en los diferentes menus, estos deben ser frescos (no pasado de madurez) variados y servidos con aderezo, no se aceptara p~r ninguna raz6n ensalada fresca preparada con lechuga, berro y repollo, se podra servir ensalada de lleven pepino y tomate; los jugos y refrescos servidos deberan venir envasados de fabrica; en el caso de las porciones de carne y polio, el contratista debera entregar un peso neto de cllatro (4) onza. (ya cocinados, es decir no se tomara en cuenta salsas U otro tipo de ingredientes que acompaiien a estos). Todo alimento solicitado por el Hospital debe ser previamente preparado en las instalaciones del contratista; excepto dietas especiales como: enterales (comerciales y artesanales) O licuadas. CLAUSULA SEPTIMA. PRESENTACION DE INFORMES. a) El Contratista debera elaborar un informe quincenal que debera firmar (original y copia) p~r el total de las raciones O dietas de alimentos servidos a los pacientes; de conformidad a las requisiciones y controles de consumo establecidos. El informe debera estar conciliado con los reportes internos del Hospital, la copia quedara en poder de la Jefatura del Servicio de Nutrici6n y el original sera utilizado por el

Contratista para efectos del trámite de pago correspondiente; b) El Sistema de control a utilizar por el Hospital, a efecto de verificar y constatar la cantidad de raciones servidas se hará en primer lugar: en la cocineta comparando la cantidad de dietas solicitadas mediante la requisición elaborada por la Enfermera Jefe de cada Unidad y la cantidad de dietas recibidas y/ O las ensambladas en el área de recepción que el Hospital le asigne al contratista, verificación que será efectuada por parte de la Nutricionista y/ Supervisora de alimentación; y en segundo lugar: la verificación se efectuará en El Servicio donde se atiende a la paciente, verificación que será realizada por la Enfermera Jefe de la Unidad solicitante; en ambos casos los responsables firmarán de recibido el número exacto de dietas del servicio suministrado; c) El control del consumo de alimentos se hará a través de HOJAS DE REQUISICIÓN DE DIETAS DE ALIMENTACIÓN para pacientes, ya establecidas, debidamente firmadas y selladas por la jefe O responsable encargada de la Unidad; d) El contratista entregará las requisiciones e informe de producción diaria por tiempo de comida de alimentación servida a pacientes en papel membretado y sellado, a más tardar el día hábil siguiente, en la oficina del Servicio de Nutrición a la 1:30 p.m. **CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL.** a) Ejercer supervisión a través de 10 Oficinas del Servicio de Nutrición, supervisora de alimentación, cada enfermeras Jefes de Unidad del Hospital; b) Proveer al Contratista: la Composición Nutricional promedio de la Dieta a servir y el número de raciones diarias para pacientes; c) El control y satisfacción del servicio de alimentación será realizado por la Nutricionista, Supervisora de alimentación y por otro personal local que se designe, quienes verificarán diariamente el cumplimiento y la calidad del servicio proporcionado, con base a los estándares de calidad establecidos en el contrato; d) Proporcionar un espacio físico para la recepción y clasificación de las diferentes tipos de dietas a distribuir a las pacientes, así mismo la asignación de las áreas físicas para la instalación del equipo propiedad del contratista y que permanecerá en el hospital; e) Las personas asignadas por el hospital para ejecutar la

supervision estan en la capacidad de retirar cualquier preparacion que no cumpla con las caracterfsticas organolepticas como de calidad en la distribucion de alimentos para pacientes;

f) Realizar supervision, sin previo aviso en las instalaciones de la planta de produccion del contratista al menos una vez al mes O segun necesidad, con el objeto de garantizar el cumplimiento de las normas de manipulacion de alimentos; g) La supervision del hospital en caso de solicitar cambios en los menus a la empresa 10 hara en forma escrita; h) El Hospital, se reserva el derecho de solicitar cambio del recurso humane a la empresa de alimentacion, en caso que este incurra en faltas graves que vayan en contra de los objetivos del Hospital; i) La supervision del servicio de nutricion del hospital se reunira una vez al mes O cuando 10 considere necesario con el Representante Legal de la empresa, los(as) nutricionistas asignadas y la Jefatura de enfermerfa a efecto de evaluar el cumplimiento de 10 establecido en las condiciones del contrato respectivo; asimismo, podra convocar a reunion cuando 10 considere necesario.

ASEGURAMIENTO DE LA CALI DAD INSTITUCIONAL: El Hospital, por medio del comite Nosocomial u otro que la Direccion del Hospital designe, realizaran las acciones siguientes: Muestreo para control bacteriologico y otros en la entrega de la alimentacion, preferentemente al inicio del contrato pudiendose realizar (2) pruebas de analisis al ario O las que el Hospital considere necesarias; Los costos de los analisis que se practiquen seran absorbidos p-r el contratista; verificar las condiciones de orden y limpieza de los locales, areas de trabajo, equipo y utensilios de trabajo, cuando 10 considere necesario.

CLAUSULA NOVENA. RECEPCI6N QUINCENAL DEL SERVICIO. El consolidado de la cantidad de las dietas O raciones servidas a las pacientes, se efectuara en forma quincenal, contra la presentacion del Informe por parte del Contratista en las oficinas del Servicio de nutricion, a efecto que este proceda a la revision, constatacion, confrontacion y conciliacion de los datos que se lleven mediante el sistema de control establecido en el presente documento. Una vez constatada la informacion, p-r la supervisora de Alimentacion, la jefatura del Servicio de

Nutricion y con el visto bueno de la Jefe de Servicios de Diagnóstico y Apoyo y la Administracion del Hospital. Procederan a firmar de recibido el servicio y pueda el contratista continuar con el tramite para el pago correspondiente. CLAUSULA DECIMA. SUPERVISION DEL SERVICIO. El Hospital Nacional Especializado de Maternidad delegara en la jefatura y supervisora del Servicio de Nutricion, y las Enfermeras Jefes de los Servicios hospitalarios, la funcion de supervisar el servicio de alimentacion objeto de la presente contratacion, verificando que el servicio se realice en los terminos establecidos en el contrato. El Servicio de Nutricion determinara el procedimiento y designara el tecnico idoneo para el cumplimiento de dicha responsabilidad. CLAUSULA DECIMA PRIMERA. RECOLECCION, TRASLADO Y CANCELACION DE DESECHOS. el contratista recogerá de los servicios, en los diferentes tiempos de com ida y refrigerios los desechos generados en la distribucion de la alimentacion a pacientes. Los desechos solidos seran recolectados en bolsas negras y los lfquidos en depositos plasticos. Posteriormente los trasladara al centro de acopio y las latas seran recolectadas, colocadas, etiquetadas y entregadas de acuerdo al numeral 5 parrafo 21 de la seccion 1 de las bases de licitacion. Dichos desechos permaneceran depositados en el centro de acopio hasta ser retiradas p~r la institucion encargada de la recoleccion y disposicion final de los desechos comunes. hospitalarios. El contratista tendra la obligacion de cancelar men.ualmente en la Tesorerfa del Hospital, en efectivo O mediante cheque certificado a nombre del Hospital Nacional Especializado de Maternidad "DR. RAUL ARGUELLO ESCOLAN," la cantidad correspondiente al total de desechos comunes que seran transportados. Dicha cancelacion sera el primer dfa habil posterior a la fecha en que el hospital cancele al contratista el servicio de alimentacion; el contratista expresamente aceptara que en caso de no efectuar el pago al hospital en la forma y plazo antes seialado, que el valor mensual correspondiente le sea descontado del pago de la factura mensual p~r la prestacion del servicio de alimentacion contratado. MODIFICACIONES: el Contratista

debera sujetarse a modificaciones que pueda sufrir el contrato y estar en la disponibilidad de dar el suministro del servicio de alimentacion a las pacientes independientemente que las cantidades disminuyan significativamente. **CLAUSULA DECIMA SEGONDA. PLAZO Y LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO.** El Contratista se obliga a prestar el Servicio de Alimentacion a Pacientes Hospitalizadas, en las instalaciones del hospital en el periodo comprendido del PRIMERO DE ENERO AL TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2012, ambas fechas inclusive. Cuando el contrato no este legalizado y la Resolucion de Adjudicacion este en firme y para el Hospital sea necesario el servicio, el Contratista debera estar en la disposicion de proporcionar el servicio de manera anticipada **INMEDIATAMENTE** despues que el Hospital a traves de la UACI, lo solicite por escrito. El servicio sera realizado de acuerdo a las cantidades aproximadas por tipo de dietas a servir. Dicho anticipo consistira en presentarse a suministrar el servicio en la hora y fecha que el Hospital le senale, a efecto de que se brinde el servicio de Alimentacion adjudicado. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. PLAZO, FORMA Y TRAMITE DE PAGO.** El Hospital Nacional Especializado de Maternidad a traves de la Unidad Financiera Institucional, pagara al Contratista el monto total de este Contrato, en dolares de los Estados Unidos de America, en un plazo no mayor de **SESENTA (60) días** posteriores a la recepcion de la respectiva factura y firma del acta de recepcion y a la emision del **QUEDAN** correspondientes, previa presentacion y aprobacion de la fianza correspondiente; siempre y cuando no existan motivos de fuerza mayor para efectuar el pago respectivo. La emision del **Quedan** se efectuara en la **UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL, NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD**, con la presentacion del original de la factura duplicado cliente y cuatro copias de la misma; estas deberan ser presentadas **TRES DIAS HABILES** antes de finalizar el mes, por motivos de la retencion del 1% del IVA. La factura debera venir a nombre del **HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD "DR. RAUL ARGUELLO ESCALON"** y debera expresar 10

siguiente: Numero de Licitacion Publica, Numero de la Resolucion de Adjudicacion, Numero de Contrato, Fuente de Financiamiento, descripcion del Servicio, mes de servicio, precio unitario, precio total segun contrato y el numero de compromiso presupuestario. Retenciina En virtud de Nacional de Maternidad, ha sido clasificado como agente de retención del Impuesto ala Transferencia de Bienes Muebles y ala prestación de servicios; se procedera a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio de los bienes a adquirir en las cantidades iguales O mayores a cien 00/100 d61ares (\$100.00); segun el articulo N° 162 del C6digo Tributario. LA SOCIEDAD/EMPRESA DEBERA REFLE,AR EN LA FACTURA EL tOJo DE RETENCI6N, CALCULADO SOBRE MONTO NETO (VALOR SIN IVA) DE LA FACTURA EMITIDA. Es de suma importancia que la factura este elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras O manchones; esto es con el fin de evitar atrasos en los procesos de recepci6n de los bienes O servicios contratados as! como tam bien en el tramite de pagos. El Contratista debera elaborar un informe quincenal que debera firmar (original y copia) p~r el total de las raciones O dietas de alimentos servidos a los pacientes; de conformidad a las requisiciones y controles de consumo establecidos. El informe debera estar conciliado con los reportes intern os del Hospital, la copia quedara en poder de la lefatura del Servicio de Nutrici6n y el original sera utilizado p~r el Contratista para efectos del tramite de pago correspondiente. El consolidado de la cantidad de las dietas O raciones servidas a las pacientes, se efectuara en forma quincenal, contra la presentaci6n del Informe p~r parte del Contratista a la lefatura del Servicio de Nutrici6n, a efecto que este proceda a la revisi6n, constataci6n, confrontaci6n y conciliaci6n de los datos que se "even mediante el sistema de control establecido en el presente documento. Una vez constatada la informaci6n p~r la Jefatura del Servicio de Nutrici6n y supervisora de Alimentaci6n y Dietas, con el visto bueno de la lefe de Servicios de Diagnostico y Apoyo y la Administraci6n del Hospital procederan a firmar de recibido el

servicio y pueda el contratista continuar con el trámite para el pago correspondiente.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. FINANCIAMIENTO. El Hospital hace constar que el importe del presente contrato, se hará con aplicación a las cifras presupuestarias 3203-3-0202-21-1. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el hospital podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. GARANTIA. El contratista rendirá por su cuenta y a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, en original y cuatro copias, la garantía siguiente: **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** para el cumplimiento estricto de este contrato, por un valor de **CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO DOLARES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$54,658.85)** por el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del monto total del contrato, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto del mismo; esta garantía deberá entregarse dentro de los **CINCO DÍAS (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha de distribución del presente contrato y estará vigente a partir del 1 de enero del año 2012 hasta **CIENTO VEINTE DÍAS (120)** posteriores, a la finalización del plazo de prestación del servicio. En caso de incumplimiento del contrato, el Hospital hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: a) Incumplimiento del plazo contractual injustificado; b) Cuando El Contratista no cumpla con lo establecido en las Bases de Licitación; c) En cualquier otro caso que exista de incumplimiento por parte de El Contratista. Dicha garantía consistirá en fianza emitida a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, La garantía deberá presentarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) del Hospital. Para efectos del primer pago, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional enviará a la Unidad Financiera Institucional (UFI), copia de las Fianzas aprobadas.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: CANCELACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL

CONTRATO. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. Conforme al proceso establecido en el art 64 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Si dentro del plazo de DIEZ (10) días CALENDARIO contados a partir de la fecha de la notificación, el contratista continuare el incumplimiento O no hiciere los arreglos satisfactorios al hospital para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el hospital iniciara proceso para dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones establecidas en el contrato, y las bases de licitación, documentos contractuales, el hospital podrá notificar al contratista su intención de iniciar proceso de terminación de contrato sin responsabilidad para el hospital, mediante aviso escrito con indicación del motivo que origina tal intención. En estos casos el Hospital, hará efectivas las garantías que correspondan en su caso. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. SOLUCION DE CONFLICTOS. Toda duda O discrepancia que surja con motivo de la interpretación del contrato, las partes las resolverán de manera amigable O sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto por el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. CLAUSULA DECIMA OCTAVA. DAÑOS Y PERDIDAS. Cualquier dano causado por El Contratista O pérdidas que se originen en el transcurso de la prestación del servicio contratado será responsabilidad directa de este, y deberá ser reparado O cancelado por El Contratista sin costo adicional para el Hospital de Maternidad, o en todo caso deberá ser descontado O retenido del último pago que deba ser efectuado a favor de El Contratista por la Unidad Financiera Institucional del Hospital. El Contratista deberá reponer en un plazo no mayor de TREINTA DÍAS CALENDARIOS

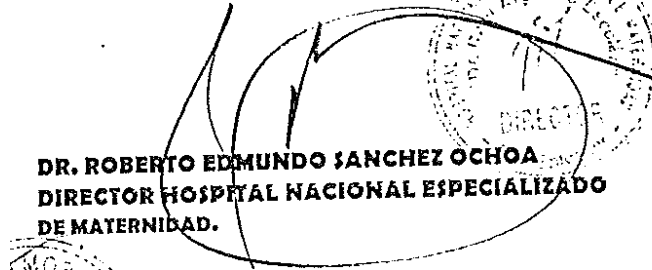
aquellos equipos o mobiliarios que sufran deterioro dentro del periodo de vigencia del presente contrato o del periodo de vigencia de la fianza de cumplimiento del contrato, caso contrario se hará efectiva dicha fianza. Este plazo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte del o los Administradores del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** La Administración del contrato será designada a la jefatura del SERVICIO DE NUTRICION Y SUPERVISORA DE ALIMENTOS, respectivamente quienes deberán cumplir o dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en la reforma del Art. 82 Sis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y de conformidad a los lineamientos del INSTRUCTIVO UNAC No. 2/09 y al cumplimiento de las cláusulas establecidas en los contratos que se deriven el INSTRUCTIVO UNAC No. 2/2009 y al cumplimiento de las cláusulas establecida en el presente contrato; debiendo informar al Titular del Hospital, a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) y a la Unidad Financiera Institucional (UFI) de todos los sucesos y acontecimientos que se presentaren durante la ejecución del contrato respectivo. Cuando en el momento de la recepción se detecte alguna deficiencia en la presentación del servicio contratado o cuando se presente cualquier incumplimiento, el administrador del contrato deberá proceder de acuerdo con lo establecido en los PROCEDIMIENTOS INTERNOS PARA LA ADMINISTRACION DE CONTRATOS, vigentes a partir del 13 de agosto del año 2010, emitidos por la Dirección del Hospital. **CLAUSULA VIGESIMA I MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo que afecten o no el Objeto del Contrato, estas no podrán llevarse a cabo sin la autorización legal del TITULAR del Hospital y únicamente podrán llevarse a cabo a través de Resolución Modificativa de Contrato, la que será suscrita por el titular del Hospital y el contratista. El Contratista deberá sujetarse a modificaciones que pueda sufrir el contrato y estar en la disponibilidad de dar el suministro del servicio de alimentación las pacientes,


independientemente que las cantidades disminuyan significativamente. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: INTERPRETACION DEL CONTRATO. De conformidad al artículo 84 incisos 1º y 2º de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad con la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. EL CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Titular del hospital. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: JURISDICCION. Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. El Contratista renuncia en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare con motivo del cumplimiento de este contrato y aceptara al depositario de sus bienes que propusiere el hospital a quien se exime de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. PRORROGAS DEL CONTRATO. El Hospital podrá acordar por una sola vez la prórroga del contrato de conformidad al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LA CAP) por un periodo menor o igual al inicialmente contratado, siempre que las condiciones de prestación del servicio se mantuvieren favorables a la institución y no hubiese una mejor opción. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado y aceptado por el contratista. CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.

CONTRATO N. 91/2011
LICITACION PUBLICA N° 3/2012
RESOLUCION DE ADJUDICACION N° 1/2012
FONDO GOES

VIGENCIA. El presente contrato entrará en vigencia a partir del 10 de Enero del 2012.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberon hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital en Calle Arce y Veinticinco Avenida Norte, San Salvador y El Contratista en Avenida Bernal, Pasaje Recinos, Numero 166-B, Colonia Carmita, Jurisdicción de San Salvador. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil once.


DR. ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO
DE MATERNIDAD.


SRA. ZOILA HAYDEE RAMIREZ DE CAMPOS
NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.